



“2020-AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”

Expte. 1000-003002/20-000

La Plata, 18 de diciembre de 2020.

VISTO:

la Ley 27.541, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/20, N°297/20, N° 235/20, N° 355/20, N°408/20, N° 459/20 y N° 493/20, como así también, la Resolución N° 667/20, ampliada por las Resoluciones N° 805/20, N° 807/20, N° 812/20, N° 819/20, N° 1568/20 y 1630/20 de esta Universidad, el Estatuto de la Universidad, la Ordenanza 179 y los Reglamentos de nuestra Facultad, que regulan los concursos docentes, y

CONSIDERANDO:

que con fecha 11 de marzo, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia y a raíz de esa situación los Ministerios de Educación y de Salud de la Nación han emitido recomendaciones y en virtud de ellas, surge el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 por el cual se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de un (1) año,

Que a raíz de ello y por Resolución N° 667 del 15 de marzo de 2020 se ordenó, en consonancia con las políticas adoptadas por el Gobierno Nacional, la no realización de instancias áulicas presenciales de enseñanza en todo el ámbito de la Universidad Nacional de La Plata hasta el día 31 de marzo del corriente año, plazo que se fue extendiendo en diferentes Resoluciones a medida que el Gobierno Nacional prorrogaba el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio,

Que en esa Resolución de la Presidencia de la UNLP se le han asignando atribuciones excepcionales a las autoridades de las Unidades Académicas para el mejor desenvolvimiento de las funciones universitarias esenciales en el marco de la crisis sanitaria.

Que el Consejo Directivo de esta Casa en sesión virtual de fecha 5 de octubre de 2020, ha efectivizado el llamado a concursos para la provisión de cargos de Profesores y Auxiliares Docentes;

ATENTO;

a las atribuciones conferidas por el Art. 80º inciso 1 del Estatuto de la Universidad Nacional de La Plata;

por ello:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS NATURALES Y MUSEO
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º.- Los concursos se llevarán adelante, mientras dure el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, con las pautas aquí vertidas.-

ARTICULO 2º.- La Resolución del llamado será publicada en la página de internet de la Facultad y en los medios electrónicos que las autoridades consideren pertinentes. De la



misma manera se darán a publicidad los miembros de las comisiones asesoras y los postulantes inscriptos.-

ARTICULO 3º.- Las inscripciones se realizarán de manera on-line, adjuntando las presentaciones correspondientes por correo electrónico dirigido concurso@fcnym.unlp.edu.ar, pero eliminando la presentación de forma impresa de la planilla de inscripción y el visado de las hojas. En el caso que los aspirantes sean docentes de esta Casa, deberán enviar toda la documentación desde su cuenta de email oficial, el que oficiará de dirección de notificación; caso contrario, deberán enviar una declaración jurada con el domicilio virtual constituido, según los términos del artículo 20º de la Ordenanza N° 101.-

ARTICULO 4º.- Las inscripciones serán confirmadas por medio de un correo electrónico del Departamento de Concursos, con copia a la Secretaría Administrativa y a la Secretaría de Asuntos Académicos, el cual establecerá la fecha de recepción (que determinará la fecha de inscripción), la cantidad de páginas entregadas, los títulos que separan las mismas (por ejemplo, cv o nómina de datos, los planes de investigación, extensión y de actividades docentes, etc.). Esta confirmación dará validez a la inscripción.-

ARTÍCULO 5º: Toda la documentación será almacenada en la nube de la Facultad con clave de seguridad, sin perjuicio de utilizar también alguna otra forma de almacenamiento segura.-

ARTÍCULO 6º: Los pedidos de vista también serán digitales, y en el caso que algún inscripto lo solicite se enviará el enlace donde se encuentra toda la documentación de la tramitación del concurso, que estará ordenada de la manera en la que iría en el expediente una vez vuelta la normalidad e impresa la documentación. La solicitud del pedido de vista y las eventuales impugnaciones y recusaciones se harán a través de la cuenta de email del Departamento de Concursos y con copia a Secretaría Administrativa.-

ARTÍCULO 7º: Los sorteos de temas y orden de exposición de las clases de oposición, se realizarán de manera virtual por un funcionario del Departamento de Concursos a través de alguna plataforma que permita grabar y guardar el acto (*zoom, meet, cespí*, etc.), con la asistencia de personal del Gabinete de Informática. Se incluirá en el correo electrónico de notificación la fecha y hora del mismo, y el enlace para acceder al acto. Se destaca que la participación en el sorteo no tiene carácter obligatorio, y que se enviarán los resultados a la casilla de notificación de los inscriptos.-

ARTÍCULO 8º: A los efectos de llevarse a cabo la clase de oposición, se enviará a los postulantes un enlace para su acceso con una anticipación no menor a 24 hs del comienzo de la clase. Antes de empezar, el postulante y los miembros del jurado deberán acreditar su identidad mediante presentación del DNI frente a la cámara y pronunciación de su nombre completo y su calidad de postulante o jurado (titular/suplente y claustro). A fin de garantizar su realización, los postulantes serán conectados a través del mismo con una anticipación de 30 minutos por el funcionario del Departamento de Concursos, con asistencia del personal del Gabinete de Informática, a efectos de comprobar la existencia de la adecuada conexión del aspirante y los miembros de la comisión.-

ARTÍCULO 9º: Todas las clases de oposición serán presenciadas y grabadas por funcionarios del Departamento de Concursos o autoridad competente, con asistencia del personal del Gabinete de Informática. Serán guardadas, y si algún miembro del jurado viera interrumpida la transmisión podrá escucharla con posterioridad, siempre que haya estado en el momento de inicio y haya establecido su identidad en



el momento de la apertura. En esta situación la clase continuará mientras permanezcan conectados al menos tres miembros del jurado. Si el disertante perdiera su conexión, el jurado deberá esperar al menos una hora para continuar el acto; pasado este tiempo, deberá fijar nuevos temas y nueva fecha de sorteo y de exposición. A fin de garantizar el carácter público de la clase de oposición, las mismas serán grabadas y estarán disponibles una vez que la Comisión Asesora del concurso haya entregado el dictamen correspondiente.-

ARTICULO 10º. Las entrevistas (cuando correspondiere), serán realizadas con una modalidad similar a la descripta para las clases de oposición. Al no ser de carácter público, las mismas serán grabadas en la nube de la Facultad (u otro respaldo que se considere pertinente) pero no serán expuestas.-

ARTÍCULO 11º: Publíquese en el Boletín Oficial y en la página oficial de la Facultad y notifíquese al Departamento de Concursos, Secretaría Administrativa y Secretaría de Asuntos Académicos.-

**RESOLUCION DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 48/20
APROBADA EN SESIÓN DE FECHA: 5/10/2020**

**SECRETARIO ADMINISTRATIVO
FAC. DE CS. NAT. Y MUSEO-UNLP**

**DECANO
FAC. DE CS. NAT. Y MUSEO-UNLP**